(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009930 - SDQS No. 226272025.

A los 20 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0009930 - SDQS No. 226272025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0008612
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 20 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0008612 en (05) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 27 de junio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

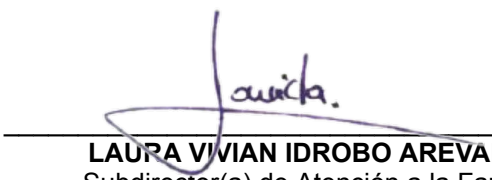

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC 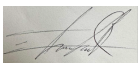

Documento: 398107
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.eth.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=

Bogotá, 20 de Junio de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0008612**

Doctora
KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy
Alcaldía Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Transversal 78 K # 41 A - 04 Sur
Teléfono: (+60) 1 44814 00
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009930** - SDQS No. **226272025.**

Cordial saludo,

Se realiza el traslado de la petición mencionada en el asunto con el fin de iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo al ciudadano e igualmente se comunique a esta subdirección las actuaciones que se adelanten.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Cinco (5) folios

Copia: Peticionario(a) Anónimo

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arevalo – Subdirectora SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., junio de 2025

Doctora
KARLA TATHYANNA MARÍN OSPINA
Alcaldesa Local de Kennedy
Alcaldía Local de Kennedy
cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co
Transversal 78 K # 41 A - 04 Sur
Teléfono: (+60) 1 44814 00
Ciudad

Asunto: Traslado por competencia - Radicado IDPYBA No. 2025BAER0009930 – SDQS No. 226272025

Respetada doctora Marín;

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, me permito dar traslado del derecho de petición, mediante el cual se solicita la intervención de la autoridad competente frente a los conflictos de convivencia que son mencionados en el documento anexo.

Lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de las alcaldías locales, como autoridades de policía para la solución de conflictos y como primera autoridad local, otorgadas en el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"*, que señala quienes son autoridades de policía y las competencias que se les atribuye a estas para la solución de conflictos de convivencia, así:

> *"(...) Artículo 198. Autoridades de policía. Corresponde a las autoridades de policía el conocimiento y la solución de los conflictos de convivencia ciudadana. Son autoridades de policía:*
>
> *1. El Presidente de la República.*
> *2. Los gobernadores.*
> ***3. Los Alcaldes Distritales o Municipales.***
> ***4. Los inspectores de policía y los corregidores.*** *(...)".* Subrayas y negrillas fuera del texto original

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 735 de 2019 *"Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones"* en el cual se establecen sobre los alcaldes locales que:

"(...) ***ARTÍCULO 5.-*** *Alcaldes Locales. Como Autoridades de Policía, coordinarán y garantizarán la acción administrativa de las autoridades de Policía y velarán por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad, para cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales y distritales aplicables.*

Las acciones administrativas que imparta el Alcalde Local encaminadas a velar y propender por la convivencia y seguridad ciudadana en el territorio de su localidad deberán estar ajustadas a las políticas públicas, planes, programas, proyectos, acciones y estrategias que en materia de seguridad ciudadana y convivencia se adopten por la Administración Distrital. (...)"

En tal sentido, solicito de manera respetuosa iniciar las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, para que se brinde una respuesta oportuna y de fondo en los términos establecidos para ello.

Cabe aclarar que, dentro de las competencias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal establecidas en el artículo 5 del Decreto 546 de 2026 *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA",* no se encuentra dirimir conflictos de convivencia.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para realizar el acompañamiento que se requiera por parte del equipo técnico del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en caso de presunción de crueldad para con los animales.

Cordialmente;

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF – Derecho de petición y soportes

Copia: Peticionario(a) Anónimo

Elaboró: Paola Montes – Contratista – SAF
Revisó: Laura Vivian Idrobo Arevalo – Subdirectora SAF

Todos
Ninguno
SECRET GOBIERN
SECRET SEGURIDA JUSTICIA
SUBRED SERVICIO OCCIDEN
INSTITU PROTECC ANIMAL –
Todos
Ninguno
Área de ciudadan
Control
Direcci
Financi
Oficina Comunica
Oficina A
Oficina
Oficina
Subdire Fauna
Subdire Ciudadan Conocimi
Subdirección de Gestión Corporati
Talento
Todos
Ninguno
APP–AP
BUZON
E–MAIL
ESCRIT
PRESEN
REDES S
TELEFO
VIDEOL
WEB

ATENCIÓN DE PETICIÓN 226272025

INFORMACIÓN BÁSICA

Ver Detalle de la Petición

Actualizar Petición

Petición Anónima

Actualizar Peticionario

Asunto

LOS DUEÑOS DE LA CASA CALLE 6 SUR 73 B 97 TIENEN ARRENDADO UN LOCAL EN SU PROPIEDAD, AUN CUANDO ES UNA ZONA RESIDENCIAL Y NO ESTA HABILITADA PARA ESTE TIPO DE NEGOCIOS GENERANDO PERTURBACION A LA TRANQUILIDAD, AFECTACION AL DESCANSO, INTERFIRIENDO CON EL HORARIO DE SUEÑO DE LOS NIÑOS DEL SECTOR, EN MULTIPLES OCASIONES SE HA LLAMADO A LA POLICIA PARA QUE SOLOCITEN QUE SE BAJE EL VOLUMEN A LA MUSICA Y QUE NO SUPERE LAS 11 DE LA NOCHE Y MENOS DE LUNES A VIERNES YA QUE ES HORARIO ESCOLAR Y LABORAL QUE SE VE INTERUMPODO POR LA FALTA FE SUEÑO. ESTAS PERSONAS SON MUY GROSERAS Y CONSUMEN SPA, ADICIONALMENTE CUANDO ACUDE LANPOLICIA BAJAN EL VOLUMEN DOS CANCIONES Y CONTINUAN EN LA TABERNA O BOLIRANA HASTA LAS 3 O 4 AM. DESEAMOS SE CIERRE EL ESTABLECIMIENTO POR EL DERECHO A LA COMUNIDAD Y A LA INFANCIA DE PRIORIZAR AUS ACTIVIDADES ACADEMIAS Y LABORALES POR ENCIMA DE ESTE NEGOCIO QUE GENERA DELINCUENCIA, CONDUCTAS INDECENTES COMO ACTOS SEXUALES EN VIA PUBLICA, ORINAR A EN LAS PROPIEDADES CERCANAS, CONSUMO DE LICOR CERCA DE MENORES, NO CONTAR CON PERMISOS DE BOMBEROS , SAICO Y ASIMPRO, NO ESTAR DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO Y AMBIENTE LA POSIBILIDAD DE TENER ESTE ESTABLECIMIENTO POR PERTURBAR LA PAZ POR LA DELKNCUWNCIA Y POR NO PERMITIR EL DERECHO AL TRABAJO Y LA EDUCACION DE LOS RESIDENTES DE LA ZONA. QUEDA EN EL BARRIO UNIDAD RESIDENCIAL GLORIETA DE LAS AMERICAS. (313) 496-8167 AURA SE LLAMA LA PRIPIETARIA DE LA CASA Y SE HA INTENTADO CONVERSAR CON ELLA EN REPETIDAS OCASIONES PARA QUE QUITE EL NEGOCIO PERO SU ESPOSO MIGUEL CONAULIDOR REGULAR DE CANABIS Y QUE TIENE PERROS QUE SACA SIN BOSAL PITBUL AL SER MUY VIOLENTOS Y AMENAZANTES SE REHUSAN HACERLO. SUPLICO POR AYUDA. NONPODEMOS DORMIR DEADE HACE MESES Y TENEMOS QUE SOPORTAR LAS RIÑAS LOS BORRACHOS LA MUSICA HASTA ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA Y LAS CONDUCTAS IRRESPETUOSAS PERJUDICAN EL TRABAJO U ELE STUDIO DE LAS PERSONAS DE LA CLMUNIDAD AYUDA AYUDA AYUDA

ANOTACIONES

Nota	Fecha de Registro	Usuario	Entidad	Dependencia
No se encontraron registros.				

Mostrando 0 a 0 de 0 registros Atrás Siguiente

ACLARACIONES Y AMPLIACIONES

Entidad	Evento	Tipo	Observación
No se encontraron registros.			

Mostrando 0 a 0 de 0 registros Atrás Siguiente

EVENTO INICIAL - REGISTRO

Entidad que atiende	Responsable	Actividad	Tipo Evento	Estado	Fecha de Asignación	Fecha de Finalización	Estado Siguiente	Opción
OFICINA DE QUEJAS Y SOLUCIONES SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	FUN - PAULA ANDREA ROJAS BARRERO	Registro para atención	Registro	Registro - con preclasificación	2025-01-18 12:22:34 AM	2025-01-20 7:58:20 AM	Solucionado - Por asignación	

Mostrando 1 a 1 de 1 registros Atrás Siguiente

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LA ENTIDAD

FORMULARIO EVENTO

Evento *		Tema *	AMBIENTE
Categoría *	FAUNA DOMESTICA	Subtema *	BRIGADAS DE SALUD
Proceso de Calidad *	MISIONAL	Tipo Trámite *	Brigadas de salud
Aplica información sensible y/o reservada	No		

Asunto:

LOS DUEÑOS DE LA CASA CALLE 6 SUR 73 B 97 TIENEN ARRENDADO UN LOCAL EN SU PROPIEDAD, AUN CUANDO ES UNA ZONA RESIDENCIAL Y NO ESTA HABILITADA PARA ESTE TIPO DE NEGOCIOS GENERANDO PERTURBACION A LA TRANQUILIDAD, AFECTACION AL DESCANSO, INTERFIRIENDO CON EL HORARIO DE SUEÑO DE LOS NIÑOS DEL SECTOR, EN MULTIPLES OCASIONES SE HA LLAMADO A LA POLICIA PARA QUE SOLOCITEN QUE SE BAJE EL VOLUMEN A LA MUSICA Y QUE NO SUPERE LAS 11 DE LA NOCHE Y MENOS DE LUNES A VIERNES YA QUE ES HORARIO ESCOLAR Y LABORAL QUE SE VE INTERUMPODO POR LA FALTA FE SUEÑO. ESTAS PERSONAS SON MUY GROSERAS Y CONSUMEN SPA, ADICIONALMENTE CUANDO ACUDE LANPOLICIA BAJAN EL VOLUMEN DOS CANCIONES Y CONTINUAN EN LA TABERNA O BOLIRANA HASTA LAS 3 O 4 AM. DESEAMOS SE CIERRE EL ESTABLECIMIENTO POR EL DERECHO A LA COMUNIDAD Y A LA INFANCIA DE PRIORIZAR AUS ACTIVIDADES ACADEMIAS Y LABORALES POR ENCIMA DE ESTE NEGOCIO QUE GENERA DELINCUENCIA, CONDUCTAS INDECENTES COMO ACTOS SEXUALES EN VIA PUBLICA, ORINAR A EN LAS PROPIEDADES CERCANAS, CONSUMO DE LICOR CERCA DE MENORES, NO CONTAR CON PERMISOS DE BOMBEROS , SAICO Y ASIMPRO, NO ESTAR DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO Y AMBIENTE LA POSIBILIDAD DE TENER ESTE ESTABLECIMIENTO POR PERTURBAR LA PAZ POR LA DELKNCUWNCIA Y POR NO PERMITIR EL DERECHO AL TRABAJO Y LA EDUCACION DE LOS RESIDENTES DE LA ZONA. QUEDA EN EL BARRIO UNIDAD RESIDENCIAL GLORIETA DE LAS AMERICAS. (313) 496-8167 AURA SE LLAMA LA PRIPIETARIA DE LA CASA Y SE HA INTENTADO CONVERSAR CON ELLA EN REPETIDAS OCASIONES PARA QUE QUITE EL NEGOCIO PERO SU ESPOSO MIGUEL CONAULIDOR REGULAR DE CANABIS Y QUE TIENE PERROS QUE SACA SIN BOSAL PITBUL AL SER MUY VIOLENTOS Y AMENAZANTES SE REHUSAN HACERLO. SUPLICO POR AYUDA. NONPODEMOS DORMIR DEADE HACE MESES Y TENEMOS QUE SOPORTAR LAS RIÑAS LOS BORRACHOS LA MUSICA HASTA ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA Y LAS CONDUCTAS IRRESPETUOSAS PERJUDICAN EL TRABAJO U ELE STUDIO DE LAS PERSONAS DE LA CLMUNIDAD AYUDA AYUDA AYUDA

Observaciones:

4000 ¿Cómo activar el corrector ortográfico?

Guardar | Generar Carta | Enviar | Cancelar

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

ALCALDÍA DE BOGOTÁ

Cra 8 N° 10-65 / Tel: +57 (601) 381-3000
Horario de atención al público:
Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
Código postal: 111711

NAVEGA POR PORTAL

Conoce el mapa del sitio

Entidades de control

Archivo de noticias

Transparencia y acceso a la información

CONOCE NUESTRAS ENTIDADES

BOGOTA TE ESCUCHA

TÉRMINOS DE USO

Síguenos:

Mapa del sitio | Políticas de privacidad | Términos y condiciones

2024 ALCALDÍA DE BOGOTÁ D.C. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS Versión: 2.1.1.0c - es